**h** 

.. . . 4

. . .

. . .

-«Sagrado Corazón», masculino, Mola, número cinco, Dos -Alicante.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1393/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de ense-nanza media no oficial «La Inmaculada», femenino, de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del die treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial. «La Inmaculada», femenino, establecido en la calle de Teniente Mulet, número setenta y seis, de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Al Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1334/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de ense-ñanza media no oficial «Sagrada Familia», femenino, de Sevilla

Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Sevilla y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

# DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «Sagrada Familia», femenino, establecido en la calle Marqués del Nervión. números trece y quince, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. MANUEL LORA TAMAYO

> DECRETO 1395/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica en la categoria de reconocido de Grado Superior el Co-legio de enseñanza media no oficial, en tramite de re-visión, «Institución docente de Nuestra Señora de la Almudena», masculino, y otros

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiscis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos de veintiuno de julio de mil novecientos de veintiuno de julio de mil noveciento de veintiuno de veintiuno de veintiuno de la la la del de veintiuno de la la la del de veintiuno de v cuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficia-les de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «por el Ministerio de Educación Nacional se pro-

cederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo. cederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicandose de oficio aprobación definitiva de los que reúnan las condiciones exigidas por este Regiamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecides, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Superior, con carácter definitivo, y con el alcance y efecdraud Superior, con categoria y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros siguientes:

Uno.—«Institución docente de Nuestra Señora de la Almudena», masculino, Almagro, número cuarenta, Madrid.

Dos.—«Sagrado Corazón», masculino, Alfonso XIII, número ciento treinta y tres, Madrid.

Tres.—«Decroy», masculino, Rodriguez San Pedro, número cuarenta, Madrid.

Cuatro.—«Cervantes», plaza del General Primo de Rivera, número siete, Talavera de la Reina (Toledo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1396/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de ense-ñanza media no oficial «San José», masculino, de Bar-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San José», establecido en contra de Colegio de Contra de la calle de Peris Mencheta, número veintiséis, de Barcelona.

Así lo disponso por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1397/1963, de 5 de junio, por el que se clasifica como reconocido de Grado Superior el Colegio de enseñanza niedia no oficial, en trámite de revision, aHifas de Jesús», femenino, de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de dicha fecha, cuya disposición transitoria primera dispone que «por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por el Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con carácter definitivo, y con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el siguiente Colegio: